

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**



Suplemento nº 3

**Condiciones Particulares 2013 al
Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo**

que se celebra entre:

CNP Barclays Vida y Pensiones Compañía de Seguros, SA.
para los riesgos situados en Portugal,
y domicilio a estos efectos en c/ Ochandiano nº 16, 1ª planta
– El Plantío-, 28023 Madrid (España)
en lo sucesivo denominada la “Cedente”

y

Reaseguradora: CNP Assurances
con domicilio en c/ Ochandiano, 10 – el Plantío, 28023 Madrid
en lo sucesivo denominada la “Reaseguradora”

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Preámbulo:

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	Tablas de primas de reaseguro Normas de Suscripción Cuenta de Participación en Beneficios Listados de la Cartera Estados de Cuenta
--------------------	--

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato	1 de Enero de 2010
--------------------------------	--------------------

Fecha de entrada en vigor del presente suplemento	1 de Enero de 2013
---	--------------------

Duración del Suplemento	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, ambos incluidos.
-------------------------	---

Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha.

No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos

Este Contrato se establece tanto para pólizas individuales y colectivas emitidas por la Cedente. A continuación se relacionan algunas de las modalidades de seguros de vida comercializadas por CNP Barclays y que son objeto del presente contrato de reaseguro:

- Barclays Seguro Vida Individual
- Barclays Seguro Vida Dois
- Barclays Protecção Vida Individual
- Barclays Protecção Vida Dois
- Barclays Prémio Único Individual
- Barclays Prémio Único Dois
- Barclays Seguro Vida Internacional
- BA BARCLAYS
- Barclays Seguro Vida Empresarial (SVE)- Barclays Seguro Vida Empresarial Temporario (SVET)

Los seguros sobre dos cabezas (Barclays Seguro Vida Dois, Barclays Protecção Vida Dois y Barclays Prémio Único Dois) se extinguen al primer siniestro, con el abono de la totalidad de la suma asegurada en la garantía afectada.

Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Invalidez (*IDPAQ: Incapacidad Definitiva para la profesion o actividad compatible*)
- Gran invalidez (*IAD: Invalidez Absoluta e Definitiva*).
- Incapacidad Profesional.
- Fallecimiento por Accidente.
- Fallecimiento por Accidente de Circulación.
- Invalidez por Accidente.
- Invalidez por Accidente de Circulación.
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio
- Exención del pago de primas.
- Enfermedades Graves.

Territorios de Suscripción

Portugal. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales, también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en Portugal cuyo tomador o asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Edad máxima de suscripción	64 años 55 años para los Seguros SVE y SVET
Edad máxima de cobertura	<u>Fallecimiento:</u> 75 años para pólizas no vinculadas a préstamos 80 años para pólizas ligadas a préstamos 65 años para SVET
	<u>Garantías Complementarias:</u> 65 años para todo tipo de pólizas

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo	No hay
Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial	120.000 € por garantía y cabeza asegurada. El cálculo de la retención se efectuará mes a mes. En el caso de que se emitan varias pólizas sobre un mismo Asegurado, no habrá una distribución proporcional de la retención, sino que la retención se aplicará con el criterio de antigüedad, es decir en primer lugar la retención se aplica sobre la primera póliza, después sobre la segunda, y así sucesivamente hasta agotar la retención.
Suma Mínima Reasegurada	No hay

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 16%

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Según se indica en el Apéndice "Normas de Suscripción".

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Capacidad de Suscripción Riesgos valorados como normales:

- 1.500.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento y/o Invalidez Absoluta y Permanente. Retención = 120.000 €
- 1.125.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (240.000 €)
- 750.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (360.000 €)

Riesgos valorados hasta +200% ó +2 por mil extra mortalidad o morbilidad:

- 1.500.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos sean Fallecimiento y/o Invalidez Absoluta y Permanente. Retención = 120.000 €
- 1.125.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan doble capital. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (240.000 €)
- 750.000 € por garantía y cabeza asegurada cuando los riesgos cubiertos incluyan a la vez doble y triple capital en caso de accidente. Capacidad acumulada = 2.250.000 € Retención = 120.000 € por garantía (360.000 €)

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa a la Reaseguradora quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el Contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios, y tampoco generarán arrastre de pérdidas.

El reasegurador estará obligado a aceptar facultativamente los excesos del presente contrato de reaseguro hasta los 3.120.000 Euros (1.500.000 € por encima de la capacidad del contrato más la Retención) previa tarificación y aceptación del líder del Contrato, con la misma participación del Contrato Básico. Estos riesgos no generan PB ni arrastre de pérdidas.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Límite de Acumulación	No hay
Límite de emisión	1.620.000 En caso de contratar Fallecimiento e IDPAQ
	2.490.000 En caso de contratar doble capital
	2.610.000 En caso de contratar triple capital

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas	No hay
--	--------

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 1 de enero del 2013

Seguros sobre una cabeza:

- Fallecimiento: $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2 \text{ de GKM/F 95 })/12$
- Invalidez IDPAQ: Tabla Apéndices
- Gran Invalidez (IAD): 0,20 ‰/12
- Fallecimiento por Accidente: 0,28 ‰ /12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,22 ‰ /12
- Invalidez por Accidente: 0,26 ‰ /12
- Invalidez por Accidente de Circulación: 0,1625 ‰/12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,2275 ‰/12
- Enfermedades Graves: Tabla Apéndices

Seguros sobre dos cabezas:

- Fallecimiento: $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2 \text{ de GKM 95 sobre dos cabezas })/12$
- Invalidez (IDPAQ): Tabla Apéndices
- Gran Invalidez (IAD): 0,40 ‰/12
- Fallecimiento por Accidente: 0,52 ‰ /12
- Fallecimiento por Accidente de Circulación: 0,40 ‰ /12
- Invalidez por Accidente: 0,50 ‰ /12
- Invalidez por Accidente de Circulación: 0,3250 ‰ /12
- Fallecimiento por Infarto de Miocardio: Tabla Apéndices
- Exención del pago de primas: 0,4549 ‰ /12

Los seguros sobre dos cabezas serán tarificados en base a una edad común "w", donde:

$$w = \min(x ; y) + k$$

siendo "k" un valor dependiente de la diferencia de edades entre las dos cabezas aseguradas en la misma póliza.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

La tabla de valores que puede tomar "k" figura en los Apéndices.

Sobreprimas y/o Extraprimas por riesgos especiales: el 80% de la sobreprima original aplicada por la Cedente.

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro	Las primas de reaseguro serán mensuales.
Revisión de las Primas de Reaseguro	A cada vencimiento anual del Contrato. Periodo de Notificación: tres meses
Depósito sobre Primas de Reaseguro	No hay.
Intereses sobre Depósitos	No hay.

5.2 Comisiones de Reaseguro

Descuento por selección	Se establece un descuento por selección del 50% sobre la prima de reaseguro durante el primer año, para las pólizas de nueva producción y siempre que la duración del riesgo cedido sea de al menos 5 años. Para duraciones inferiores a 5 años el descuento se reducirá proporcionalmente, es decir el descuento será del 45% si n=4, 40% si n=3; 35% si n=2 y 30% si n=1. ("n", es la duración)
Participación en Beneficios	Se concederá una comisión adicional equivalente al 90% del saldo positivo de la Participación en Beneficios del Contrato. El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios". No se contempla arrastre de Pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros

Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del reaseguro exceda de 120.000€. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros

1) La fecha del siniestro de invalidez es la fecha de reconocimiento por la dirección médica de la Cedente.

2) Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral

Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros

No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros

Documentación completa del siniestro.

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La fecha de cesión mensual del riesgo.

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros

No hay.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia

Negocios Nuevos Trimestral

Cartera Vigente, Cartera
Modificada y Siniestros Trimestral

Contenido Según se indica en el Apéndice "Listados de la Cartera"

7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral

Fecha Límite de Entrega 30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido Según se indica en el Apéndice "Estados de Cuenta"

7.5 Interés sobre SalDOS en Cuenta

Tasa de Interés sobre SalDOS
Líquidos No hay

Tasa de Interés Moratorio Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 200 puntos básicos (+2%).

7.6 Moneda

Moneda Euros

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 8

8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera

A 31 de Diciembre de cada año al menos con tres meses de preaviso a dicha fecha.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato. A la fecha de cancelación, las cesiones reaseguradas serán retiradas, sin esperar a su próximo vencimiento anual. Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica de tipo de beneficios futuros de la cartera reasegurada u otros similares. En ningún caso tendrán la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones vencidas, los siniestros pendientes de pago, etc. que puedan exigirse en el momento de la cancelación.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación

A 31 de diciembre de cada año

Antelación Mínima de la Notificación

Tres meses

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 9

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión.

Artículo 10

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Artículo 11

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

Ley Aplicable

Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de Portugal, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento reguladas por esas leyes.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

11.2 Jurisdicción y ley aplicables

Jurisdicción y ley aplicable

La ley aplicable al presente contrato será la portuguesa.

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Lisboa

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

Artículo 12

Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales

La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

APÉNDICES:

Tabla de primas de reaseguro: Seguros Sobre Una Cabeza

Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros													
Edad Cumplida	FALL Hombres	FALL Mujeres	FALL ACC	FALL ACC CIR	Invalidez I T P	Invalidez I A D	IAP ACC	IAP ACC CIR	EXENCION PAGO	FALL INFARTO	ENF GRAV Hombres	ENF GRAV Mujeres	
18	0.0694	0.0146	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0142	0.0183	
19	0.0684	0.0144	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0183	0.0192	
20	0.0669	0.0145	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0283	0.0200	
21	0.0650	0.0153	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0375	0.0208	
22	0.0632	0.0165	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0450	0.0225	
23	0.0615	0.0178	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0508	0.0242	
24	0.0601	0.0191	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0567	0.0267	
25	0.0588	0.0204	0.0233	0.0183	0.0208	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0167	0.0608	0.0292	
26	0.0579	0.0218	0.0233	0.0183	0.0217	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0175	0.0650	0.0333	
27	0.0572	0.0231	0.0233	0.0183	0.0217	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0192	0.0675	0.0375	
28	0.0568	0.0246	0.0233	0.0183	0.0225	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0200	0.0700	0.0417	
29	0.0568	0.0260	0.0233	0.0183	0.0233	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0208	0.0725	0.0458	
30	0.0571	0.0276	0.0233	0.0183	0.0233	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0217	0.0808	0.0508	
31	0.0578	0.0292	0.0233	0.0183	0.0242	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0233	0.0908	0.0567	
32	0.0588	0.0310	0.0233	0.0183	0.0250	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0242	0.1008	0.0625	
33	0.0603	0.0328	0.0233	0.0183	0.0250	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0250	0.1117	0.0683	
34	0.0622	0.0348	0.0233	0.0183	0.0258	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0258	0.1233	0.0750	
35	0.0645	0.0369	0.0233	0.0183	0.0267	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0275	0.1367	0.0817	
36	0.0674	0.0392	0.0233	0.0183	0.0267	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0283	0.1500	0.0883	
37	0.0708	0.0415	0.0233	0.0183	0.0275	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0292	0.1650	0.0950	
38	0.0747	0.0439	0.0233	0.0183	0.0300	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0317	0.1817	0.1025	
39	0.0793	0.0463	0.0233	0.0183	0.0317	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0333	0.2000	0.1092	
40	0.0846	0.0486	0.0233	0.0183	0.0342	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0358	0.2192	0.1157	
41	0.0906	0.0510	0.0233	0.0183	0.0358	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0383	0.2408	0.1242	
42	0.0974	0.0532	0.0233	0.0183	0.0383	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0400	0.2633	0.1317	
43	0.1051	0.0555	0.0233	0.0183	0.0408	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0425	0.2892	0.1383	
44	0.1139	0.0579	0.0233	0.0183	0.0425	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0450	0.3158	0.1458	
45	0.1239	0.0606	0.0233	0.0183	0.0450	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0475	0.3458	0.1525	
46	0.1353	0.0639	0.0233	0.0183	0.0475	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0492	0.3775	0.1600	
47	0.1483	0.0679	0.0233	0.0183	0.0492	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0517	0.4125	0.1667	
48	0.1631	0.0728	0.0233	0.0183	0.0517	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0542	0.4500	0.1742	
49	0.1797	0.0787	0.0233	0.0183	0.0533	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0558	0.4917	0.1817	
50	0.1984	0.0859	0.0233	0.0183	0.0558	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0583	0.5358	0.1992	
51	0.2193	0.0945	0.0233	0.0183	0.0633	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0692	0.5842	0.1967	
52	0.2426	0.1044	0.0233	0.0183	0.0717	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0800	0.6358	0.2050	
53	0.2685	0.1154	0.0233	0.0183	0.0792	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.0908	0.6917	0.2133	
54	0.2970	0.1274	0.0233	0.0183	0.0867	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1017	0.7517	0.2217	
55	0.3282	0.1401	0.0233	0.0183	0.0942	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1125	0.8150	0.2300	
56	0.3623	0.1533	0.0233	0.0183	0.1025	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1233	0.8833	0.2392	
57	0.3994	0.1667	0.0233	0.0183	0.1100	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1342	0.9550	0.2492	
58	0.4396	0.1802	0.0233	0.0183	0.1175	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1450	1.0308	0.2583	
59	0.4829	0.1936	0.0233	0.0183	0.1250	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1558	1.1100	0.2692	
60	0.5296	0.2065	0.0233	0.0183	0.1333	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1667	1.1933	0.2800	
61	0.5797	0.2188	0.0233	0.0183	0.1408	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1775	1.2800	0.2908	
62	0.6333	0.2329	0.0233	0.0183	0.1483	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1883	1.3692	0.3017	
63	0.6906	0.2537	0.0233	0.0183	0.1670	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.1992	1.4583	0.3133	
64	0.7554	0.2839	0.0233	0.0183	0.1642	0.0167	0.0217	0.0135	0.0190	0.2100	1.5475	0.3233	
65	0.8335	0.3236											
66	0.9269	0.3731											
67	1.0356	0.4325											
68	1.1597	0.5021											
69	1.2990	0.5822											
70	1.4536	0.6727											
71	1.6236	0.7741											
72	1.8088	0.8866											
73	2.0094	1.0102											
74	2.2252	1.1452											
75	2.4584	1.2919											
76	2.7028	1.4505											
77	2.9646	1.6210											
78	3.2416	1.8039											
79	3.5340	1.9992											
80	3.8416	2.2072											

NOTA: La columna con cabecera "Invalidez ITP" se refiere a las tasas denominadas "Invalidez IDPAQ".

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

APÉNDICES

Tabla de primas de reaseguro: Seguros sobre dos cabezas.

ANEXO II – TARIFAS DE REASEGURO SEGUROS DOS CABEZAS									
Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros									
Edad Cumplida	FALL	FALL ACC	FALL ACC CIR	Invalidez I T P	Invalidez I A D	IAP ACC	IAP ACC CIR	EXENCION PAGO	FALL INFARTO
18	0.1388	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
19	0.1369	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
20	0.1339	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
21	0.1301	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
22	0.1264	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
23	0.1230	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
24	0.1201	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
25	0.1177	0.0433	0.0333	0.0416	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0334
26	0.1158	0.0433	0.0333	0.0434	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0350
27	0.1144	0.0433	0.0333	0.0434	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0384
28	0.1137	0.0433	0.0333	0.0450	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0400
29	0.1136	0.0433	0.0333	0.0466	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0416
30	0.1142	0.0433	0.0333	0.0466	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0434
31	0.1155	0.0433	0.0333	0.0484	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0466
32	0.1176	0.0433	0.0333	0.0500	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0484
33	0.1206	0.0433	0.0333	0.0500	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0500
34	0.1244	0.0433	0.0333	0.0516	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0516
36	0.1291	0.0433	0.0333	0.0534	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0550
36	0.1348	0.0433	0.0333	0.0534	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0566
37	0.1415	0.0433	0.0333	0.0550	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0584
38	0.1494	0.0433	0.0333	0.0600	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0634
39	0.1586	0.0433	0.0333	0.0634	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0666
40	0.1692	0.0433	0.0333	0.0684	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0716
41	0.1813	0.0433	0.0333	0.0716	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0766
42	0.1949	0.0433	0.0333	0.0766	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0800
43	0.2103	0.0433	0.0333	0.0816	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0850
44	0.2278	0.0433	0.0333	0.0850	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0900
45	0.2479	0.0433	0.0333	0.0900	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0950
46	0.2707	0.0433	0.0333	0.0950	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.0984
47	0.2967	0.0433	0.0333	0.0984	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1034
48	0.3261	0.0433	0.0333	0.1034	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1084
49	0.3594	0.0433	0.0333	0.1066	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1116
50	0.3968	0.0433	0.0333	0.1116	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1166
51	0.4386	0.0433	0.0333	0.1266	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1383
52	0.4853	0.0433	0.0333	0.1433	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1599
53	0.5370	0.0433	0.0333	0.1583	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.1815
54	0.5940	0.0433	0.0333	0.1733	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.2033
56	0.6565	0.0433	0.0333	0.1883	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.2248
56	0.7247	0.0433	0.0333	0.2049	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.2464
57	0.7988	0.0433	0.0333	0.2199	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.2682
58	0.8791	0.0433	0.0333	0.2348	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.2897
59	0.9658	0.0433	0.0333	0.2498	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.3113
60	1.0592	0.0433	0.0333	0.2664	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.3331
61	1.1593	0.0433	0.0333	0.2814	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.3546
62	1.2666	0.0433	0.0333	0.2963	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.3762
63	1.3811	0.0433	0.0333	0.3131	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.3979
64	1.5107	0.0433	0.0333	0.3281	0.0333	0.0417	0.0271	0.0379	0.4195
66	1.6670								
66	1.8538								
67	2.0713								
68	2.3193								
69	2.5980								
70	2.9073								
71	3.2472								
72	3.6176								
73	4.0187								
74	4.4504								
76	4.9127								
76	5.4056								
77	5.9291								
78	6.4832								
79	7.0680								
80	7.3680								

NOTA: La columna con cabecera "Invalidez ITP" se refiere a las tasas denominadas "Invalidez IDPAQ".

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

APÉNDICES

Edad tarificada Seguro de dos cabezas

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

DIFERENCIA ABSOLUTA ENTRE EDADES	DIFERENCIAL " K "
0	0
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4
8	5
9	5
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	10
16	11
17	12
18	12
19	13
20	14
21	15
22	16
23	17
24	18
25	19
26	19
27	20
28	21
29	22
30	23
31	24
32	25
33	26
34	27
35	28
36	29
37	30
38	31
39	32
40	33

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

APÉNDICES

SELECCION DE RIESGOS

1. Si el capital del futuro Asegurado no supera los 200.000,00 Euros y su edad es igual o menor de 45 años, o el capital no supera los 150.000,00 Euros y su edad es mayor de 45 años e igual o menor de 55 años y si el capital no supera los 130.000,00 Euros y su edad es mayor de 55 años, el solicitante deberá cumplimentar la Declaración de Salud.
2. Cuando los capitales sean superiores a los indicados en el punto anterior, el futuro Asegurado deberá someterse a las pruebas que se detallan en el apartado de PRUEBAS MÉDICAS
3. Deberán efectuarse las pruebas médicas que la Entidad estime preciso, a la vista de la información facilitada en virtud de los puntos 1 y 2.

También se podrá exigir el reconocimiento médico cuando a la vista de la declaración de salud realizada, aún estando dentro de los límites de edad y capital señalados, la persona a asegurar esté afectada por alguna enfermedad o lesión, o su estado de salud requiera una exploración médica adicional a juicio de los facultativos de la Entidad.

No obstante la escala señalada, los límites fijados para los capitales garantizados se mantendrán actualizados sobre la base de las necesidades de selección de riesgos, la propia experiencia y los indicadores económicos generalmente aceptados; en todo caso, se establecerán conjuntamente con las Reaseguradoras.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condições Particulares 2013**

PRUEBAS MÉDICAS.

• **Productos:**

- Barclays Seguro Vida Individual
- Barclays Seguro Vida Dois
- Barclays Protecção Vida Individual
- Barclays Protecção Vida Dois
- BA Barclays (Si Capital en este seguro es superior a 50.000 € por asegurado)

GRELHA DE ACEITAÇÃO			
Idade Actuarial	Capital Seguro acumulado nos productos arriba identificados		
Até 45 anos	Até 200.000 €	De 200.001 € até 450.000 €	Superior a 450.000 €
	Declaração de Saúde 1	Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo X	Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z
De 46 a 55 anos	Até 150.000 €	Superior a 150.000 €	
	Declaração de Saúde 1	Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z	
Superior a 55 anos	Até 130.000 €	Superior a 130.000 €	
	Declaração 1 de Sa de	Declaração de Saúde 1 + Exame Médico tipo Z	

Módulo X	Módulo Z
Consulta Médica Check-Up	Consulta Médica Check-Up
ECG em repouso (12 derivações) com rel.	ECG com Prova de Esforço (P. Bruce) com rel.
Hemograma	Hemograma
Velocidade de Sedimentação	Velocidade de Sedimentação
Glicémia em Jejum	Glicémia em Jejum
Colesterol Total	Colesterol Total, HDL, LDL
Colesterol HDL	Triglicéridos
Triglicéridos	Creatinina Sérica
Creatinina Sérica	Transaminase TGO (AST), TGP (ALT)
Transaminase TGO (AST), TGP (ALT)	Ac. AntiVH1 e VH2
Ac. AntiVH1 e VH2	Ag HBs
Urina II	Ac Anti – HBc
Fee de Gestão	Urina II
	Fee de Gestão

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Módulo C (Z - X)
Consulta Médica Check-Up
ECG com Prova de Esforço (P.Bruce) com relatório
Colesterol LDL
Ag HBs
Ac Anti - HBc
Urina II
Fee de Gestão

• **Productos:**

- BA Barclays (Si Capital en este seguro es inferior a 50.000 € por asegurado)

Declaración de Saúde 1.

• **Productos:**

- Barclays Prémio Único Individual
Barclays Prémio Único Dois

**Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados
Até 50.000 €**

Declaración de Saúde 2

• **Productos:**

- Barclays Seguro Empresarial (SVE) y Barclays Seguro Empresarial Temporario (SVET)

**Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados
Até 150.000 €**

Declaración de Saúde 2

• **Productos:**

- Barclays Seguro Vida Internacional

Capital Seguro acumulado nos produtos arriba identificados

Até 300.000 €

Declaración de Saúde 3

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

**Cuenta de Participación en
Beneficios**

Apéndice

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones y netas de descuentos por selección.
2. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

3. Los siniestros pagados durante el año considerado.
4. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
5. El 6% de las primas de reaseguro del año considerado, en concepto de gastos.

No se contempla arrastre de pérdidas sobre la participación en beneficios

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Período del reporte
- No. de cesión
- No. de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Período del reporte
- Nombre del Contrato
- No. de siniestro
- No. de póliza
- Fecha del siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (Monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Estados de Cuenta

Apéndice

Nombre de la Cedente		
Contrato:		
Moneda:		
Periodo de cuenta:		
I.	<u>Entradas de la Reaseguradora:</u>	
	Primas de reaseguro	
	a) Nueva producción
	b) Cartera
	Siniestros al contado
	Total entradas
II.	<u>Salidas de la Reaseguradora:</u>	
	Siniestros del periodo de cuenta actual
	Siniestros de periodos de cuenta anteriores
	Participación en Beneficios (4º trimestre)
	Total salidas
	Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora	+/-
	Intereses sobre el saldo efectivo ... % desde 1.1.200X hasta del

**Contrato de Reaseguro
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2013**

Firmas

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 28 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y reemplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en *Madrid*, el *30* de *Diciembre* de 2013

por la Cedente,



Araceli Centeno

Firmado en Madrid, el 30 de diciembre de 2013

por la Reaseguradora,



Santiago Durigues

Hoja de Control Documentación a Firmar

Fecha:	14/5/2014						
Sociedad: <small>(denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)</small>	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento: <small>(identificar si el documento es un contrato, u otro)</small>	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar)
Solicitado por: <small>(Responsable del área que ha cursado la petición)</small>	Pilar MENÉNDEZ						

Contenido/ Objetivo: <small>(Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)</small>	Contrato Reaseguro 2013 CNP BVP PORTUGAL EXCEDENTE CP 2013 CNP ASS. V.2
--	--

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Contrato Reaseguro 2013 CNP BVP PORTUGAL EXCEDENTE CP 2013 CNP ASS. V.2
Apoderado/s: <small>(persona/s que firma/n el contrato con poder suficiente)</small>	SANTIAGO DOMÍNGUEZ
Contraparte: <small>(denominación del proveedor, o interviniente)</small>	BVP PORTUGAL
Partida presupuestaria: <small>(Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)</small>	
Importe Económico del Documento: <small>(se indicará el importe total del contrato y su periodicidad anual, mensual, etc)</small>	

Responsable Negocio: <small>(PERSONA QUE HA SOLICITADO EL DOCUMENTO Y RESPONSABLE DE SU NEGOCIACIÓN)</small>	Nombre: Santiago DOMÍNGUEZ Firma: 
--	--

Revisión Área Legal <small>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato)</small>	Nombre: Araceli BENITO Firma: 
---	--

Revisión Área Técnica <small>(persona del equipo técnico que ha revisado el contrato)</small>	Nombre: Silvia LÓPEZ Firma: 
---	--